

Figura de profesor invitado durante el periodo estado de alarma durante el estado de Alarma y mientras dure la suspensión de actividades presenciales en la Universidad Simón Bolívar

19 de noviembre de 2020

Figura de Profesor invitado

Primero. Se considera profesor invitado de la Universidad Simón Bolívar a aquel profesional universitario egresado o exprofesor de la Universidad Simón Bolívar, que desee ejercer labores académicas de docencia en esta Institución. También puede considerarse profesor invitado a aquel profesional que al contar con una significativa trayectoria en su área de conocimiento que justifique tal designación, convenga a los intereses académicos de la Universidad Simón Bolívar.

Parágrafo único: La figura del profesor invitado no sustituye a la del profesor visitante.

Segundo. La figura del profesor invitado tiene el objetivo de promover el dictado de asignaturas de pregrado y posgrado y/o asesoría-cotutoría de tesis, proyectos, trabajos de grado o pasantías, trabajos especiales de grado, a través de actividades de formación que podrán ser administradas bajo las modalidades y estrategias presencial, semipresencial o a distancia en el marco de la reglamentación vigente para el uso de las Tecnologías Digitales Disponibles (TDD).

Parágrafo único: Los aspirantes que deseen acogerse a la figura de profesor invitado para participar en actividades docentes de pregrado y/o postgrado, deberán seguir, para su aceptación, los procedimientos establecidos para obtener los avales correspondientes en las respectivas comisiones evaluadoras y consejos asesores de los Departamentos Académicos; esto a objeto de que el jefe del Departamento respectivo lo recomiende al Director de la División y éste, a su vez, a la Comisión Permanente, la cual lo incorporará en su informe ante el Consejo Directivo para su conocimiento y posterior nombramiento por parte del Director de División correspondiente.

Tercero. El nombramiento de profesor invitado será hecho de acuerdo con el informe presentado en Consejo Directivo, con base en la recomendación de la Comisión Permanente; tendrá una duración trimestral e indicará como máximo una asignatura. No existirá límite de invitación para un mismo profesor. En casos excepcionales podrá considerarse hasta un máximo de dos asignaturas trimestrales. Este nombramiento no implica contratación ni remuneración; es *ad-honorem*, por lo tanto la Universidad no adquiere compromiso laboral, socio-económico o equivalente más allá de facilitar, a través de las dependencias correspondientes, la labor de docencia del profesor invitado.

Cuarto. El profesor invitado que manifieste su deseo de dictar la asignatura haciendo uso de actividades de formación bajo las modalidades y estrategias semipresencial o no presencial, deberá gestionar con el Jefe de Departamento el registro de dichas actividades ante la Comisión Permanente de Pedagogía Digital (CPPD), siguiendo los procedimientos establecidos para tal fin.

Parágrafo único: El Departamento solicitará la validación ante la CPPD una vez esta Comisión reanude en pleno sus funciones.

Quinto. El departamento deberá asignar un profesor que haga funciones de enlace entre estudiantes y el profesor invitado en caso de que sea necesario. Puede ser el jefe de sección o en su defecto un profesor relacionado con el área de la asignatura, preferiblemente con dedicación a Tiempo Integral o Exclusiva. Este profesor enlace tendrá solamente un rol mínimo de apoyo local en la asignatura.

Sexto. El profesor invitado podrá solicitar un USB-ID. El derecho a su uso estará vigente durante el lapso de invitación.

Séptimo. El profesor Invitado se encargará en pleno del dictado del curso, material bibliográfico principal y las horas de consulta de los estudiantes indicando el medio de comunicación para la clase, sus horarios y normas. El profesor invitado se compromete a cumplir con las normativas establecidas en los Reglamentos de Administración de Estudios de la Universidad.

Octavo. La Universidad, de acuerdo con su conveniencia y sus posibilidades, promoverá actividades y acuerdos con organizaciones interesadas en fomentar y consolidar la figura de profesor invitado.

Noveno. Los casos dudosos o no previstos que pudieren generarse serán resueltos por el Consejo Directivo de la Universidad Simón Bolívar